54-PLA-EV-2021

Ref. SICE: 1799-20

19 de enero de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe del Subproceso de Evaluación relacionado el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Garabito con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.

Mediante oficio 1732-PLA-EV-2020 del 3 de noviembre de 2020, se puso en conocimiento el preliminar de este documento a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y al Msc. David Ricardo Matarrita Madrigal, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional de Garabito. Como respuesta se recibieron observaciones por parte del Lic. David Ricardo Matarrita Madrigal (ver apéndice 5 Observaciones del Juzgado Contravencional de Garabito), las cuales se consideran en el informe que se presenta en el apartado de Observaciones.

Atentamente,

Máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción de Familia
* Dirección de Tecnología de la Información
* Juzgado Contravencional de Garabito
* Archivo

lta

19 de enero de 2021

Máster

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso de Planeación y Evaluación

Estimado señor:

Mediante oficio 1732-PLA-EV-2020 del 3 de noviembre de 2020, se puso en conocimiento el preliminar de este documento a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y al Lic. David Ricardo Matarrita Madrigal, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional de Garabito. Como respuesta se recibieron observaciones por parte del MSc. David Ricardo Matarrita Arce (ver apéndice 5 Observaciones del Juzgado Contravencional de Garabito), las cuales se consideran en el informe que se presenta en el apartado de Observaciones.

Se hace la observación que mediante informe 1634-PLA-EV-2020 la Dirección de Planificación recomendó que una vez que la mejora de reparto por tipo de procedimiento se encuentre finalizada se procederá a implementarla por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, mientras tanto se realizará una distribución o reparto por clase de asunto.

La Dirección de Tecnología de la Información mediante informes 2127-DTI-2020 y 2135-DTI-2020, señaló que en relación con la propuesta de implementar un reparto automático utilizando un algoritmo porcentual no es factible, por cuanto implicaría mejoras en los sistemas actuales y actualmente el tiempo disponible es muy limitado para completar este requerimiento de la Contraloría General de la República; por lo que se ajusta la estructura a un mecanismo de reparto tradicional.

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del 2 de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI-2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace: [*https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*](https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020)*.*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias*”, que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Garabito, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

* Informe 2514-PLA-2016, relacionado con la aclaración de cómo proceder ante una nueva figura de Juez o Jueza en el Juzgado Penal de Garabito en el rol de atención de la disponibilidad, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 2-17 del 12 de enero de 2016, artículo LIXV, se acordó: Aprobar.
* Informe 37-PLA-2017, “Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Garabito en el marco de la Reforma al Código de Trabajo, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 3-17 del 17 de enero de 2017, artículo XXXVIII, en el que se acordó: Tener por rendido el informe.
* Las competencias Civiles a nivel nacional, oficio 837-PLA-2018 relacionado con competencias territoriales y materiales, referente al nuevo Código Procesal Civil y 1110-PLA-2018 en atención del oficio 006-CJC-2018 del 26 de enero del 2018, donde se solicita poner en práctica el plan de trabajo para la atención de escritos considerados “de trámite masivo”; se definieron por Corte Plena en acuerdos en sesiones 40-18 y 44-18 celebradas el 27 de agosto y 24 de setiembre del año en curso, artículos XXII y VIII, comunicados por circular 130-2018 Competencias territoriales y materiales relacionadas al nuevo Código Procesal Civil; donde se menciona que la Corte Suprema de Justicia aprobó los informes 31-PLA-PI-2016 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil y 24-PLA-MI-2017 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil, relacionados con el impacto institucional de la reforma procesal civil. De lo cual, se desprende que los Juzgados Civiles de Menor Cuantía perderán vigencia y no habrá Juzgado Contravencional o Cobratorio que conserve competencia para asuntos civiles, los cuales serán migrados en todos los casos a Juzgados Civiles -sin distinción de cuantía- mixtos o especializados.
* Informe de presupuesto 555-PLA-RH-MI-2019 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil para el 2020, aprobado en sesiones del Consejo Superior de Presupuesto 38-19, del 2 de mayo del 2019, artículo I y sesión 47-19 del 23 de mayo del 2019, artículo III, conocido y aprobado por Corte Plena en sesión de presupuesto 22-19 del 6 de junio 2019.
* Informe 2073-PLA-EV-2019, relacionado con la cuota para el dictado de sentencias en materia de Pensión Alimentaria que rija para todos los despachos que conocen de esta materia, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 109-2019 del 17 de diciembre de 2019, artículo XVI.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado Contravencional de Quepos fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 281-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice 2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado Contravencional de Garabito, actualmente atiende las materias de Pensión Alimentaria, Contravenciones, Tránsito, Laboral y Violencia Doméstica y cuenta con la siguiente estructura organizacional, según la consulta realizada el 24 de julio de 2020:

* 2 personas Juzgadoras
* 1 persona Coordinadora Judicial
* 4 personas Técnicas Judiciales Tramitadoras
  1. Descripción de la estructura actual.

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos es de forma manual por medio de una “Tejedora” y se distribuye por proceso, excepto en Laboral que se hace por clase de asunto, en este caso, se cuenta con dos personas Juzgadoras que atienden las cinco materias del despacho en un 50% cada una y cuatro personas Técnicas Judiciales que se encargan de las labores de tramitación de todas las materias; además, la Coordinadora o Coordinador Judicial, tiene a cargo el trámite de las comisiones.

En cuanto a la atención de las personas usuarias no se cuenta con un rol para el teléfono y para la manifestación se tiene un rol en el que participan todas las personas técnicas judiciales.

Cuadro 1. Estructura actual de tramitación para el Juzgado Contravencional de Garabito

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Garabito** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1  50% Tránsito 50% P.A. 50% Contravencional 50% Laboral 50% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Jueza o Juez 2  50% Tránsito 50% P.A. 50% Contravencional 50% Laboral 50% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Coordinador o Coordinadora Judicial (**sólo las comisiones**) | Técnica o Técnico Judicial 3 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| ***Observaciones:*** | | |
| *•La plaza de la persona Juzgadora 2 se trasladó al CACMFJ y la plaza que está en este momento también pertenece al CACMFJ.* | | |
| *•La persona Coordinadora Judicial tramita las comisiones y es la cajera.* | | |
| *•La persona Técnica Judicial 4, se encarga del correo interno certificado del despacho.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado Contravencional de Garabito.*

* 1. Descripción de la estructura teórica:

En el informe de la Dirección de Planificación 37-PLA-2017, “Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Garabito en el marco de la Reforma al Código de Trabajo, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 3-17 del 17 de enero de 2017, artículo XXXVIII, se indicó que la persona Coordinadora Judicial participe en el trámite de expedientes, por lo que debería tener entre un 25%-50% de su carga de trabajo dedicada a la tramitación, actualmente este puesto tramita las comisiones, la estructura teórica se muestra a continuación:

Cuadro 2. Estructura teórica para el Juzgado Contravencional de Garabito con base en lo indicado en el informe 37-PLA-2017

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Garabito** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1  50% Tránsito 50% P.A. 50% Contravencional 50% Laboral 50% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Coordinador o Coordinadora Judicial (**25%-50% de su carga de trabajo dedicada a la tramitación de expedientes**) |
| Técnica o Técnico Judicial 4 | Jueza o Juez 2  50% Tránsito 50% P.A. 50% Contravencional 50% Laboral 50% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Coordinador o Coordinadora Judicial | Técnica o Técnico Judicial 2 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Coordinador o Coordinadora Judicial (**25%-50% de su carga de trabajo dedicada a la tramitación de expedientes**) |
| ***Observaciones:*** | | |
| *•El puesto de Coordinador o Coordinadora Judicial debe tener entre un 25%-50% de su carga de trabajo dedicada a la tramitación de expedientes.* | | |
| *•Las personas Técnicas Judiciales, atenderán la manifestación mediante un rol.* | | |

***Fuente:*** *Informe 37-PLA-2017 “Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Garabito en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”.*

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta de tramitación la persona Coordinadora Judicial colaborará al menos en dos asuntos diarios en el trámite de la materia Contravencional, dichos expedientes serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa, además, estará a cargo de la Caja en conjunto con sus funciones de Coordinación, las personas técnicas judiciales tramitaran todas las materias y las comisiones.

La distribución de demandas nuevas debe ser por clase de asunto hasta que se cuente con la mejora a nivel de los sistemas informáticos con el fin de habilitar el reparto por tipo de procedimiento para las materias de Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias, lo que permite una equidad no solo en la cantidad de asuntos sino por tipo de procedimiento, por último, la manifestación y el teléfono, se realizarán mediante un rol diario entre todo el personal técnico judicial.

En el siguiente cuadro se muestra la estructura de tramitación propuesta:

Cuadro 3. Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado Contravencional

de Garabito

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Garabito** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1  50% Tránsito 50% P.A. 50% Contravencional 50% Laboral 50% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 |  |
| Técnica o Técnico Judicial 4 | Jueza o Juez 2  50% Tránsito 50% P.A. 50% Contravencional 50% Laboral 50% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Coordinador o Coordinadora Judicial | Técnica o Técnico Judicial 2 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 |
|  |
| ***Observaciones:*** | | |
| *•La plaza de la persona Coordinadora Judicial deberá colaborar el menos con dos asuntos diarios en materia Contravencional y la Caja.* | | |
| *•La personas técnicas judiciales les corresponden el trámite de todas las materias y las Comisiones; además, la atención de las personas usuarias y del teléfono mediante un rol diario.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de pensión alimentaria, contravencional, laboral y violencia doméstica para el Juzgado Contravencional de Garabito durante el periodo 2018-2019.*

La estructura presentada en este apartado difiere a la incluida en el informe preliminar, debido a se tiene la limitación de que los actuales repartos de expedientes no realizan asignaciones porcentuales de un puesto de trabajo, por lo tanto, se recomienda la implementación del reparto por clase de asuntos.

Adicionalmente se consideró el incremento de actividades administrativas que se han dado en la institución que deben ser ejecutadas por las coordinadoras y coordinadores judiciales, para poder hacer un ajuste en las funciones que tendrá en la propuesta de estructura.

El personal técnico judicial será el responsable del trámite de todas las comisiones que ingresan al Despacho; además, el día que por rol les corresponda la atención de la manifestación, deben alistar el correo certificado del despacho.

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

*"*

*El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso 6-2012, que literalmente dice:*

*“El Consejo Superior, en sesión 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado”.*

*“*

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

Para el caso de esta estructura, se analizó la entrada de asuntos por materia con base en los anuarios judiciales del 2018 y 2019, se determinó que, en el caso de la materia Contravencional, esta representa un 18% del total de asuntos ingresados, Tránsito un 38%, Violencia Doméstica un 19%, Pensiones Alimentarias un 15% y por último Laboral con un 10%.

Adicionalmente, al revisar el circulante a junio de 2020 se determinó que en el despacho la materia Contravencional corresponde al 8% de la totalidad de expedientes, Tránsito un 13%, Violencia Doméstica un 15%, Pensiones Alimentarias un 49% y finalmente Laboral con un 14%.

Cuadro 4. Cantidad de asuntos entrados por materia periodo 2018-2019

y circulante a junio 2020 del Juzgado Contravencional de Garabito

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Materia** | **Circulante  junio 2020** | **Porcentaje** | **Total Entrada  2018-2019** | **Porcentaje** |
| Contravencional | 140 | 8% | 573 | 18% |
| Tránsito | 227 | 13% | 1211 | 38% |
| V.D. | 259 | 15% | 611 | 19% |
| P.A. | 819 | 49% | 486 | 15% |
| Laboral | 239 | 14% | 315 | 10% |
| Total | 1684 | 100% | 3196 | 100% |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información del*

*circulante en trámite durante junio 2020 extraído de SIGMA e información de los*

*anuarios judiciales por materia para el periodo 2018-2019.*

El puesto de Coordinador o Coordinadora Judicial, además, de las funciones administrativas que realiza, puede colaborar con la tramitación de los expedientes como se indica en el perfil competencial de la Dirección de Gestión Humana, a este puesto entre otras funciones le corresponde: “…Redactar encabezamientos y resultados de sentencias; actas de debate y proyectos de resolución de simple trámite…”; por lo que deberá colaborar al menos en dos asuntos diarios de la materia Contravencional, además, de la Caja, y el personal Técnico Judicial será el responsable del trámite de todas las materias y las comisiones que ingresan al Despacho.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Estandarización en el trámite de asuntos por parte de las personas Coordinadoras Judiciales en despachos homólogos.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación de la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por el Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Observaciones

Se detallan a continuación las observaciones remitidas por el Msc. David Ricardo Matarrita Madrigal, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional de Garabito en correo del 6 de noviembre de 2020:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Garabito** | | |
| **N°** | **Observación de la Oficina** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 1 | "Departamento de Gestión Humana   En atención al oficio identificado con el número 1732-PLA-EV-2020 (ref.SICE:1799-20), …  …proceso a realizar las siguientes observaciones:   En lo que respecta a la distribución de las cargas de trabajo del personal de la judicatura y personal técnico, surge una inquietud propiamente en lo que respecta a las nuevas cargas laborales que representan la entrada en vigencia de la reforma procesal de familia.   Toda vez que acorde con las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial que realiza el Código Procesal de Familia, se establece en el artículo 106…  … e incluso dependiendo de la decisión de la Corte Suprema de Justicia cuando esta así lo determine los Juzgados Contravencionales acorde con el artículo 121 bis deberán asumir competencias de los Juzgados de Violencia Domestica y protección cautelar."  "Conforme con lo expuesto, por Ministerio de Ley los Juzgados Contravencionales, deberán asumir procesos que por especialidad deben ser tramitadas por Juzgado de Familia y de Violencia Domestica, se trata de los nuevos procesos resolutivos familiares…  … e incluso es de importancia resaltar que de conformidad con el artículo 55 inciso 6), 341, 342, 346 y 349 del código Procesal de familia, se traslada al Juzgado de Pensiones la competencia para la ejecución de resoluciones extranjeras" | Se toma nota de lo indicado por el Msc. David Ricardo Matarrita Madrigal.  Se toma como error material del Despacho indicar “Departamento de Gestión Humana”, ya que el correo recibido no fue copiado a esta oficina.  La observación no modifican el contenido del informe. |
| 2 | "Es evidente el aumento de las responsabilidades, complejidad y las cargas laborales de todo el personal y la distribución que se propone aparenta ser equitativa, sin embargo el informe es omiso en precisar de qué forma el departamento de planificación propone hacer frente a la reducción de plazos que introduce la reforma procesal de familia, al menos en pensiones alimentarias, acorde con el articulo 269 C.P.F diez días hábiles después de la presentación de la demanda, se debe convocar a una audiencia previa de conciliación la cual implica en caso de no existir acuerdo la emisión de una sentencia anticipada en un plazo de mayor a las veinticuatro horas, el informe realizado no refleja de qué forma se debe abordar un aumento en el ingreso de demandas nuevas, por ejemplo que en un mismo día ingresen varias demandas, ya que la emisión de una sentencia implica un análisis de fondo que por lo común requiere la inversión dependiendo de la complejidad de la demanda y la prueba aportada que va implicar la inversión de un día, por lo que ante la presentación de dos, tres, cuatro demandas nuevas representan al menos cuatro días, esto ante el panorama de que no se logre conciliar ninguna, me pregunto yo que se debe hacer en el caso, de que existen demandas nuevas de pensión, pero simultáneamente la oficina de asistencia social presente procesos laborales nuevos, entre ellos alguno de tramitación sumaria inmediata como los fueros especiales de protección, pero también no se puede dejar por fuera en la agenda el resto de materias, que también deben ser agendadas, como lo son violencia doméstica, contravención y tránsito. Por lo expuesto, a fin de no ir improvisando sobre la marcha si, se agradecería una sugerencia." | Se toma nota de lo indicado por el Mcs. David Ricardo Matarrita Madrigal.  En cuanto a lo indicado: (...)  *"...el informe es omiso en precisar de qué forma el departamento de planificación propone hacer frente a la reducción de plazos que introduce la reforma procesal de familia, al menos en pensiones alimentarias" Código Procesal Agrario.  (...) "el informe realizado no refleja de qué forma se debe abordar un aumento en el ingreso de demandas nuevas" (...)* *"...me pregunto yo que se debe hacer en el caso, de que existen demandas nuevas de pensión, pero simultáneamente la oficina de asistencia social presente procesos laborales nuevos, entre ellos alguno de tramitación sumaria inmediata como los fueros especiales de protección, pero también no se puede dejar por fuera en la agenda el resto de materias, que también deben ser agendadas, como lo son violencia doméstica, contravención y tránsito. Por lo expuesto, a fin de no ir improvisando sobre la marcha si, se agradecería una sugerencia."* Al respecto, lo que se busca es que el Despacho pueda afrontar los cambios que se aproximan con la entrada del Código Procesal de Familia, además, es importante mencionar que hasta que la ley esté vigente se pueden realizar modificaciones en cuanto a plazos, por lo que los cambios que se realizan son organizacionales, las propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo*.*  Debido a lo anterior, las expectativas de la persona juzgadora coordinadora escapan del alcance del presente informe.  La observación no modifica el contenido del informe. |
| 3 | "En otro orden de ideas, es de conocimiento del suscrito juzgador que, atendiendo la reforma al Código Procesal Penal a partir del 1 de enero de 1998, la Ley de Reorganización Judicial y el Estatuto de Servicio Judicial, valorados por la Sección de Análisis de Puestos en el informe SAP-154-2009, el cual fue aprobado por Corte Plena en la sesión 21-09 de fecha 09 de junio de 2009, artículo IV. La clasificación y revaloración de puestos para jueces se realiza conforme a los siguientes criterios:   Los niveles establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial   El cargo de juez propiamente dicho en función a su nivel y responsabilidad, cuando se trata del conocimiento de los asuntos en alzada (apelaciones).  La estructura, la Organización, cuantía y jerarquía en el trámite de asuntos judiciales (ligado a la jerarquización en el cargo de juez).   Factores de dificultad, supervisión, responsabilidad, condiciones de trabajo, consecuencias del error, relacionado con factores organizacionales y ambientales." | Se toma nota de lo indicado por el Msc. David Ricardo Matarrita Madrigal.  La observación no modifican el contenido del informe. |
| 4 | "Ahora bien, atendiendo dichos parámetros por medio de la presente con todo respeto solicito a su departamento se proceda a realizar un estudio de clasificación y revaloración de puestos de los Jueces, coordinador judicial, técnico(a)s judiciales que laboramos en el Juzgado Contravencional de Garabito por las siguientes razones: La Ley Orgánica del Poder Judicial dispone en su artículo 103 dispone la creación de los diferentes juzgados con competencia para conocer en relación con las diferentes materias en lo que interesa ahí consta la existencia de los Juzgados de Familia y los de Trabajo. Por su parte el artículo 104 ibídem, autoriza la creación de Juzgados Mixtos, lo cual se justifica en razón del número de asuntos que se deban conocer es decir el circulante. Propiamente en lo que respecta a los Juzgados de Familia, el artículo 106 ibídem dispone que serán competentes para conocer de los asuntos de familia; en grado de las resoluciones que dicten las alcaldías de pensiones alimentarias actualmente conocidos como juzgados contravencionales; competencias que se susciten entre las alcaldías de pensiones alimentarias de su territorio y los demás asuntos que determine la ley. - La ley, específicamente la que tutela la violencia intrafamiliar, regula un proceso sumarísimo a fin de resguardar los intereses de esta población en riesgo, puntualizando en su artículo 6 de la Ley Contra la Violencia Domestica que donde no existan juzgados especializados en violencia doméstica o de familia, serán competentes para conocer y ordenar las medidas de protección, los juzgados mixtos o contravencionales." | Se toma nota de lo indicado por el Ms. David Ricardo Matarrita Madrigal, al respecto, se indica que los estudios de clasificación y revaloración de puestos, no son competencia de esta Dirección, por lo que debe realizar la gestión ante la Dirección de Gestión Humana.  Debido a lo anterior, las expectativas de la persona juzgadora coordinadora carecen de coincidencia con la finalidad del presente informe.  La observación no modifica el contenido del informe. |
| 5 | "Los Juzgados de Trabajo por disponerlo así el artículo 109 ibídem, tiene competencia para conocer de todos los asuntos indicados en el titulo décimo del Código de Trabajo, acá se está haciendo referencia a prácticamente a los artículos que comprende del 420 al 428 del Código de Trabajo. Asimismo puntualiza el mismo artículo 109 ibídem que tendrá competencia para conocer de los conflictos jurídico económicos y sociales que correspondan a su circunscripción territorial y las de otras jurisdicciones, según lo determine la Corte Suprema de Justicia; cualquier asunto o procedimiento cuya competencia le atribuyan las leyes; todas las cuestione de carácter contencioso que surjan con motivo de la aplicación de la Ley de Seguro Social, una vez que la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social haga el pronunciamiento que corresponda y siempre que, por la cuantía o por la materia, tales cuestiones no sean de conocimiento de los alcaldes o de otra jurisdicción; todas las denuncias y cuestiones de carácter contencioso que ocurran, con motivo de la aplicación de las disposiciones sobre reparación por riesgos profesionales; conflictos de competencias entre alcaldes de trabajo de su territorio; resoluciones que dicten las alcaldías de trabajo y demás asuntos que determine la ley." | Se toma nota de lo indicado por el Ms. David Ricardo Matarrita Madrigal.  La observación no modifican el contenido del informe. |
| 6 | "La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 116 dispone que los juzgados contravencionales y de menor cuantía conocerán en materia de trabajo, como juzgados de trabajo por ministerio de ley, de  todos los asuntos, cualquiera sea su valor económico, correspondientes a su circunscripción territorial, excepto de los conflictos colectivos de carácter económico y social, siempre y cuando en su territorio no exista juzgado de trabajo.  Ahora bien, de conformidad con los Transitorios IV de la Reforma N° 9343, (Reforma Procesal Laboral) en los lugares o las circunscripciones en que el volumen de trabajo no justifique el funcionamiento de tribunales especializados, mientras esa situación subsista, la justicia laboral será administrada por juzgados y tribunales mixtos, según lo determine la Corte Suprema de Justicia. Mientras que en relación con el Transitorio VII de la Reforma N° 9343, los asuntos laborales que actualmente conocen los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía, en las circunscripciones donde también haya juzgado de trabajo, pasaran a conocimientos de estos últimos cuando comience a regir la reforma, excepto aquellos en que a la fecha de entrada en vigencia exista señalamiento para audiencia probatoria y los que ya tengan sentencia." | Se toma nota de lo indicado por el Msc. David Ricardo Matarrita Madrigal.  La observación no modifican el contenido del informe. |
| 7 | "Acorde con el Informe 30-PLA-PE-2016, en el apartado que hace referencia a las propuestas en una de ellas se puntualizó que se realizaría el traslado de expedientes de la periferia de los Circuitos Judiciales a los Juzgados Laborales de cabecera, siempre y cuando la distancia y los medios de transporte disponibles, no constituya un elemento limitante para garantizar el acceso a la persona usuaria, caso contrario se mantiene el conocimiento de la materia laboral por Ministerio de Ley.  En este mismo informe se refirió que el objetivo es la especialización en relación con los juzgados mixtos, lo cual se realizara atendiendo los asuntos entrados y el circulante durante el trienio del 2013 - 2015, realizando una comparación en relación con los juzgados especializados durante ese mismo período, considero de importancia resaltar que a la fecha de la presente gestión han transcurrido más ya casi cuatro años, el cual abarca el 2016, el 2017 año durante el cual entro en vigencia la reforma laboral, el año 2018, el año 2019 y lo que va a Junio del 2020, por lo que considero que es conveniente realizar una nueva comparación sin obviar que el Juzgado Contravencional de Garabito también conoce de otras materias (Violencia Domestica, Pensiones Alimentarias, Transito, Contravenciones), para valorar una especialización y mientras esta se define si considero conveniente dado el grado de especialización se realice una recalificación de la categoría de los puestos para de esta manera lograr equiparación del salario de todo el personal, sea coordinador(a), técnicos (a) y jueces(a). En criterio del suscrito considero que de la normativa previamente transcrita, es posible concluir lógicamente que los juzgados contravencionales los cuales de conformidad con el estatuto de carrera judicial, la reforma al Código Procesal Penal a partir del 1 de enero de 1998 y la Ley de Reorganización Judicial se creó la categoría de juez 1 tenemos competencia para conocer de las materia de familia específicamente Violencia Domestica y la materia Laboral, sea la reforma introducida recientemente, ambas por Ministerio de Ley, lo cual se justifica en razón del circulante, por eso es que este despacho es identificado como un Juzgado Mixto, sin embargo no se puede obviar que por regla de principio el competente para conocer según dicha norma lo es el juez de familia y el juez laboral, los cuales de conformidad con el estatuto de carrera judicial, la reforma al Código Procesal Penal a partir del 1 de enero de 1998 y la Ley de Reorganización Judicial son de una categoría 3, máxime que con la reforma procesal laboral para efectos de competencia se suprimió el criterio de la cuantía.-" | Se toma nota de lo solicitado por el Juez Coordinador y con base en la Circular N°9-2018 Utilización del “formulario de solicitud de estudio a la Dirección de Planificación”; se insta al despacho a realizar el procedimiento respectivo; además, como se indicó en la observación 4, los estudios de recalificación de puestos son competencia de la Dirección de Gestión Humana.  La observación no modifica el contenido del informe. |
| 8 | "Se puede constatar del Informe Anual del circulante de este despacho que para el año dos mil dieciséis el circulante en la materia de Violencia Domestica fue de doscientos noventa y tres (293) asuntos, para el año dos mil diecisiete el circulante es de doscientos setenta (270) asuntos, para el año dos mil dieciocho el circulante es de trescientos setenta y seis (376) asuntos, para lo que va del año dos mil diecinueve el circulante es de doscientos treinta y cinco (235), para lo que va del año dos mil veinte el circulante al cierre del mes de junio el circulante va por doscientos cincuenta y nuevo (259) asuntos en trámite, es decir en general se evidencia una tendencia al alza.  Los Informes anuales evidencian que en la materia laboral también se refleja un aumento puesto que en el período de tiempo que va del año 2016 al mes de Junio del 2020, se constata que para el año dos mil  dieciséis el circulante era de ciento cincuenta y dos (152) asuntos, para el año dos mil diecisiete el circulante aumento a ciento sesenta y ocho (168) asuntos, para el año dos mil dieciocho el aumento fue a doscientos (200) asuntos, para el año dos mil diecinueve el circulante fue de ciento quince (115) asuntos y en lo que va del año dos mil veinte el circulante hasta el mes de junio es de doscientos treinta y nueve asuntos (239) asuntos.  El informe por materia de pensiones alimentarias, para el año dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, refleja un circulante de cuatrocientos ochenta y seis (486) asuntos y en lo que va del año dos mil veinte el circulante hasta el mes de junio es de ochocientos diecinueve (819).  Se aclara que el anterior circulante es tomando en cuenta únicamente las materias de violencia doméstica, laboral y los años 2018, 1019 y parte del 2020 de pensiones alimentarias, ya que globalmente el circulante es mucho mayor ya que el Juzgado Contravencional de Garabito también se conoce de la materia de Transito y Contravenciones, por lo que para efectos operativos se debe valorar todos los factores de dificultad, supervisión, responsabilidad, condiciones de trabajo, consecuencias del error, relacionado con la organización y ambiente." | Se toma nota de lo indicado por el Msc. David Ricardo Matarrita Madrigal.  La observación no modifican el contenido del informe. |
| 9 | "En el Informe 30-PLA-PE-2016, se fijaron las pautas a considerar para efectos de especializar los juzgados mixtos expresamente indica "la cantidad de asuntos laborales entrados que puede conocer una plaza de juez o Juez y de Técnica o Técnico Judicial, es de 187 y 96 asuntos respectivamente, para el caso del circulante 306 y 162 según corresponda", salvo mejor criterio bajo dicho parámetro se puede determinar que el circulante de violencia doméstica y laboral por separado suministran números que determinan que los rangos no alcanzan para la especialización, sin embargo es innegable que si sumamos al circulante de la materia laboral, el circulante de la materia de violencia doméstica, (Sin tomar en cuenta las nuevas cargas que introduce la reforma procesal de familia) si alcanza para separar estas dos materias en relación con las materias de tránsito, contravenciones y pensiones alimentarias, sin embargo queda a criterio de ustedes la pertinencia o no de una separación, lo que si se considera justo es que atendiendo los numero del circulante de las materias ligadas a labores de juez 3, coordinador 3 y técnicos 3, mientras que mantengan las cargas de trabajo es justo una equiparación de remuneración a esa categoría.   Incluso en relación con el tema dificultad, supervisión, responsabilidad, condiciones de trabajo, consecuencias del error, relacionado con la organización y ambiente, considero de importancia que se tomen en consideración los factores de clasificación y valoración de puestos del manual de puestos tanto del técnico (a) judicial, coordinador (a) judicial, como del juez (a), específicamente las funciones, factores de clasificación, valoración de puestos que consta en el manual de puestos de clase ancha: técnico judicial 1, 2 y 3, aprobadas por el consejo superior en sesión 62-18 del 12 de julio del 2018, artículo XII que entro a regir el 12 de julio del 2018.-" | Se toma nota de lo manifestado por el Juez Coordinador y se reitera lo mencionado en la observación 4, sobre la Circular N°9-2018 Utilización del “formulario de solicitud de estudio a la Dirección de Planificación” y solicitar el estudio respectivo a la Dirección de Gestión Humana.   La observación no modifica el contenido del informe. |
| 10 | "Las funciones, factores de clasificación, valoración de puestos que consta en el manual de puesto clase ancha: Juez Genérico 1, aprobadas por Consejo Superior en sesión 79-18 del 05 de Setiembre del 2018, artículo XLIV que entro a regir el 08 de octubre de 2018.  Las funciones, factores de clasificación, valoración de puestos que consta en el manual de puesto clase ancha: Coordinador Judicial 1, 2 y 3, aprobadas por Consejo Superior en sesión 34-19 del 23 de abril del 2019, artículo LXIV que entro a regir el 13 de abril de 2019. Así como las funciones, factores de clasificación, valoración de puestos que consta en el manual de puesto clase ancha: Juez 3 Familia, aprobadas por Corte Plena en sesión 33-15 del 24 de agosto del 2015, artículo XI.- Mientras que, en relación con las funciones, factores de clasificación, valoración de puestos que consta en el manual de puesto clase ancha: Juez 3 Laboral, aprobadas por el Consejo Superior en sesión 49-17 del 19 de mayo del 2017, artículo I, que entro a regir el 19 de mayo del 2017.- " | Se toma nota de lo indicado por el Msc. David Ricardo Matarrita Madrigal.  La observación no modifican el contenido del informe. |
| 11 | "En razón de lo expuesto, consideramos los jueces, coordinador(a) y técnicas judiciales y técnico de este despacho, que en razón del circulante relacionados con las materias laboral y violencia doméstica, el aumento de funciones y por ende de responsabilidades, la complejidad de los asuntos que se deben tramitar y resolver, de una forma retroactiva a partir de la entrada en vigencia de la reforma procesal laboral, se realice una revaloración y recalificación de puesto de todo el personal que integra este despacho y se remunere conforme a la nueva categoría, lo anterior a fin de garantizar el principio de igualdad en relación con los otros funcionarios judiciales que conocen de la materia de violencia doméstica y laboral." | Se toma nota de lo indicado por el Despacho, en cuanto al incremento de actividades que se han dado en la institución para el personal juzgador y técnico, en cuanto a la recalificación de los puestos se reitera lo indicado en las observaciones 4, 7 y 9.   Es importante indicar, que ninguna de las observaciones realizadas corresponden con la finalidad del informe.  La observación no modifica el contenido del informe. |

# Recomendaciones

Consejo Superior:

* 1. Aprobar la totalidad de la propuesta sobre la variación de la estructura de tramitación indicada en el punto 4, en la que la persona Coordinadora Judicial deberá tramitar al menos dos asuntos diarios de la materia Contravencional, dichos expedientes serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa y a cargo de la Caja, las personas técnicas judiciales con el trámite de todas las materias y las comisiones, la implementación del reparto automático por clase de asunto hasta que se cuente con la mejora a nivel de los sistemas informáticos con el fin de habilitar el reparto por tipo de procedimiento en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, y la atención de la manifestación y teléfono.

La estructura a implementar es la que se visualiza en el siguiente cuadro:

Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado Contravencional de Garabito

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Garabito** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1  50% Tránsito 50% P.A. 50% Contravencional 50% Laboral 50% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 |  |
| Técnica o Técnico Judicial 4 | Jueza o Juez 2  50% Tránsito 50% P.A. 50% Contravencional 50% Laboral 50% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Coordinador o Coordinadora Judicial | Técnica o Técnico Judicial 2 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 |
|  |
| ***Observaciones:*** | | |
| *•La plaza de la persona Coordinadora Judicial deberá colaborar al menos con dos asuntos diarios en materia Contravencional y la Caja.* | | |
| *•La personas técnicas judiciales les corresponden el trámite de todas las materias y las Comisiones; además, la atención de las personas usuarias y del teléfono mediante un rol diario.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de pensión alimentaria, contravencional, laboral y violencia doméstica para el Juzgado Contravencional de Garabito durante el periodo 2018-2019.*

Juzgado Contravencional de Garabito:

9.2 Acatar la recomendación girada respecto a la estructura de tramitación que contempla a las cuatro personas técnicas judiciales en el trámite de todas las materias y las comisiones, la incorporación de la persona Coordinadora Judicial en el trámite de al menos dos asuntos diarios en materia Contravencional y a cargo de la Caja.

9.3 Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.

9.4 Realizar la atención de las personas usuarias y el teléfono mediante un rol diario por las personas técnicas judiciales.

Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones:

9.5 Programar la distribución de asuntos nuevos por clase de asuntos en el despacho, en función del escenario recomendado; capacitar al Despacho y brindar seguimiento a la implementación para garantizar el correcto funcionamiento.

9.6 Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.

# Apéndice

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 “Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias” |  |
| 2 | Minuta 281-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado Contravencional de Garabito |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior “Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |
| 5 | Observaciones del Juzgado Contravencional de Garabito |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Licda. Yahaira Meléndez Benavides, Profesional 2 del Subproceso de Modernización Institucional |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Institucional |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.í del Subproceso de Institucional |
| Autorizado | MSc. Erick Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación |